

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 29 de abril de 2020
Ref: SMA 41/2020/ES

Asunto: BOE - Orden TMA/374/2020 - Movilidad de los marinos

Muy Srs. nuestros:

Como les adelantamos ayer en la reunión del Comité Directivo, hoy se ha publicado en el BOE la [Orden TMA/374/2020](#), por la que se establece la documentación con la que podrán acreditar su condición los tripulantes de los buques para facilitar su circulación.

Independientemente del título, la Orden va más allá de establecer la documentación:

- El art. 2 establece el ámbito de aplicación: “a los tripulantes de los buques, **independientemente de su nacionalidad**, que pretendan **embarcar o desembarcar en un buque**”.
- El art. 3 fija que, **durante la vigencia del Estado de Alarma**, “los tripulantes de los buques podrán circular por territorio español o cruzar las fronteras **interiores y exteriores**, para regresar a su lugar de residencia, embarcar o desembarcar de un buque que se encuentre en puerto español o extranjero”:
- El art. 4 la documentación que deberán llevar los marinos:
 - o su tarjeta o certificado profesional (Certificate of competency or proficiency) o documento de identidad del marino o libreta marítima (Seafarers' identity document or Discharge book)
 - o y un escrito o contrato de trabajo de la empresa naviera, la agencia de contratación y colocación o el Capitán del buque, que acredite su designación como tripulante, en la que conste, al menos, el nombre y bandera del buque, puerto donde se encuentra y fecha estimada para el embarque o desembarque.
- Por último el art. 5 establece que los marinos tendrán acceso a los alojamientos turísticos declarados de servicio esencial.

Esta Orden será de aplicación mientras estén vigentes las restricciones al cruce de fronteras exteriores e interiores de la UE establecidas por las órdenes [INT/356/2020](#) y [INT/368/2020](#) respectivamente. Sobre la vigencia, existe una contradicción entre el art. 2, que establece la libre circulación **durante la vigencia del estado de alarma** (actualmente prorrogado hasta el 10 de mayo) y la Orden INT 356/2020, actualmente vigente hasta el 15 de mayo. Informaremos a la DGMM sobre este punto.

Muy atentamente,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless

expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----